



Rdo: 68-081-4003-002-2020-00440-00

Pso: SUCESION

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informándole que el abogado (a) no registra sanciones vigentes y se encuentra inscrito en el SIRNA para lo que estime proveer.. Barrancabermeja, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovida por LIGIA ESTER MADERO GOMEZ, CONZUELO DEL CARMEN MADERO GOMEZ Y ADALBERTO ENRIQUE MADERO GOMEZ, mediante apoderado judicial, siendo causante GLADYS ESTER GOMEZ MARTINEZ, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- El Registro Civil del Nacimiento del Heredero ADALBERTO ENRIQUE MADERO GOMEZ no presenta su nombre completo, se ve ilegible en el pdf adosado y el nombre de la causante se encuentra incompleto y sin la identificación.
- Debe allegarse el avalúo del bien o activo de la sucesión de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 489 del C.G.P. en concordancia con el artículo 444 de la misma norma.
- No se allegó el certificado catastral del bien, a fin de determinar la cuantía del proceso, conforme lo señala el numeral 5º del artículo 26 del C.G.P.
- No se señala el lugar donde se deben citar a los otros Herederos enunciados en el escrito de demanda.
- Se requiere al abogado para que actualice su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados URNA.

Por consiguiente, este Juzgado:

### RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
3. RECONOCER al abogado (a) Dr. ALEXANDER SEIJA LONDOÑO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE;

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No.  
140 del 10 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA